ACTA DE EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL CRE 2026-04

LUGAR Y FECHA: La Cruz Nariño, 18 de agosto de 2026

OBJETO: "COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ NARIÑO."

PRESUPUESTO OFICIAL: **SIETE MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($7.673.000) M/CTE**

En el Municipio de La Cruz (N), siendo las 10:00 A.M. del día 18 de agosto de 2026, actuando de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso de **REGIMEN ESPECIAL CRE 2026-04**, el (a) señor (a) YENNI NARVAEZ BOLAÑOS, funcionario (a) de La Institución Educativa, en su calidad de funcionario evaluador, debidamente facultado para realizar la evaluación de propuestas en los procesos de régimen especial, según lo dispone la Resolución No. 01 de MAYO de 2026, procede a realizar la evaluación de propuestas presentadas dentro del presente proceso de invitación.

Una vez tomada la dirección de la audiencia por parte del (a) señor (a) funcionario (a), se da comienzo a la misma dejando constancia que al proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL CRE 2026-04**, se presentaron dos propuestas que corresponde a:

No.	PROPONENTE	CEDULA	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	NIT	VALOR
1	EDWIN JAVIER OSPINA IBARRA	1088970013	SPIROX SPORT	1088970013-8	$7.673.000
2	AURA VANESSA DELGADO	1085294106	DEPORTES TOTAL	1085294106-3	$8.400.000

1.- EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO 100 PUNTOS MENOR PRECIO:
Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 8 del proceso, el criterio de selección será el precio, esto es se escogerá la oferta con menor precio que cumpla las condiciones exigidas en la invitación y se efectuará la evaluación y calificación de la oferta tomando únicamente el factor económico.

La propuesta con menor precio ofrecido obtendrá cien (100) puntos. Las demás ofertas en caso de haberse presentado, se calificaría en su orden, y obtendrá menos 10 puntos de la oferta inicial con el menor precio y así sucesivamente.

En ese orden de ideas se tiene:

No.	PROPONENTE	CEDULA	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	NIT	VALOR
1	EDWIN JAVIER OSPINA IBARRA	1088970013	SPIROX SPORT	901088613-1	$7.673.000
2	AURA VANESSA DELGADO	1085294106	DEPORTES TOTAL	1085294106-3	$8.400.000

NOTA: Se descarta la propuesta presentada por AURA VANESSA DELGADO, por exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

Acto seguido, debe analizarse el cumplimiento de los requisitos de la propuesta presentada por EDWIN JAVIER OSPINA IBARRA, si ésta cumple con tales requisitos, su oferta será aceptada.

1.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN CON MENOR PRECIO

PROPONENTE 1: EDWIN JAVIER OSPINA IBARRA

PRESUPUESTO OFICIAL $8.036.500

VALOR DE LA PROPUESTA $7.673.000

VALOR DE LA PROPUESTA ≤ AL PRESUPUESTO OFICIAL **SI CUMPLE**

La propuesta económica cumple con los lineamientos de orden económico requeridos en la invitación pública, por lo tanto, se asigna un puntaje de 100 puntos.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	VALOR	PUNTOS
1	EDWIN JAVIER OSPINA IBARRA	SPIROX SPORT	$7.673.000	100

1.2 VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA:

PROPONENTE 1: EDWIN JAVIER OSPINA IBARRA

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS		CALIFICACIÓN	
		Cumple	No Cumple
1.	Carta de Presentación de la propuesta Anexo 1	X	
2.	Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal	N.A.	
3.	Certificado de existencia y representación legal	X	
4.	Copia de la cédula de ciudadanía (O del Representante Legal)	X	
5.	Copia del Registro Único Tributario – RUT	X	
7.	Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades	X	
8.	Certificado de Antecedentes Fiscales	X	
9.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	X	
10.	Certificado de Antecedentes Penales	X	
11	Certificado de Medidas correctivas	X	
11.	Certificación Paz y Salvo pago aportes Parafiscales	X	
12.	Compromiso anticorrupción	X	
13	Propuesta económica	X	
14	Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional	X	

15	Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.	X	

El proponente si cumple con este requisito puesto que en la invitación.

CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA EN ASPECTOS JURÍDICOS	**SI CUMPLE**

1.3 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

PROPONENTE 1: EDWIN JAVIER OSPINA IBARRA
Presenta propuesta técnica con los requisitos mínimos exigidos en la evaluación:

DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	SPIROX ZPOR	
			V. UNIT.	V. TOTAL
Pendones grandes para liras de 90 X 50	16	UNIDAD	35.000	560.000
Pendones medianos para bombo De 50 X 45	36	UNIDAD	18.000	648.000
Pendones pequeños para trompeta de 40 X 30	10	UNIDAD	10.000	100.000
Uniformes de fútbol de salón sublimados	20	UNIDAD	61.000	1.220.000
Peto sublimados personalizados	40	UNIDAD	31.000	1.240.000
Balones de micro fútbol	3	UNIDAD	115.000	345.000
Balones de voleibol No. 5	10	UNIDAD	145.000	1.450.000
Balones de baloncesto número 7	10	UNIDAD	163.000	1.630.000
Raquetas de Ping Pong	4	UNIDAD	120.000	480.000
TOTAL				7.673.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($7.673.000).

CALIFICACIÓN PROPUESTA TÉCNICA	**CUMPLE**

4. CONCLUSIÓN: En consideración a la verificación anterior, el funcionario Evaluador designado para el presente proceso, considera que el proponente EDWIN JAVIER OSPINA IBARRA, supera satisfactoriamente la valoración de los requisitos jurídicos y técnicos requeridos en la invitación, por lo tanto, resulta **HABILITADO**.

5. RECOMENDACIÓN

El funcionario Evaluador de La Institución Educativa de Bachillerato del Municipio de La Cruz, considera que la propuesta presentada por EDWIN JAVIER OSPINA IBARRA, cumple con todos los requisitos exigidos en Proceso de Selección de régimen especial, de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y su oferta económica se ajusta al presupuesto oficial, por consiguiente, recomienda adjudicar el contrato que trata este proceso de Selección al único proponente participante.

Con lo anteriormente establecido se da por terminada la presente audiencia de evaluación, la cual queda debidamente motivada, en cumplimiento de lo prescrito en el pliego de condiciones y el artículo 24 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se publicará para que sea conocido por los proponentes e interesados que pueden ejercen control sobre lo consignado en él, conforme los términos establecidos en el cronograma de actividades.

Se suscribe el presente informe por el funcionario Evaluador designado para procesos de Régimen Especial de La Institución Educativa de Bachillerato del Municipio de La Cruz, Nariño.

FUNCIONARIO EVALUADOR



YENNI NARVAEZ BOLAÑOS
Asistente Administrativo